



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-42/2022

RECURRENTE:

RAMÓN ALBERTO FLORES
CARABARÍN, EN SU CARÁCTER DE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:

UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-342/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un recurso de inconformidad, a las catorce horas con nueve minutos del diecinueve de octubre del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Ramón Alberto Flores Carabarín, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, (con suspensión provisional del cargo) en contra del "acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, dictado dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/07/2022..."

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-42/2022.**

TERCERO - En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado, el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el diverso recurso de inconformidad radicado bajo número de

Handwritten signature or initials

expediente RI-40/2022 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-42/2022 al RI-40/2022 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-40/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA



ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA



GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS